

ASEGURADOR

Reale Seguros Generales, S.A.

Santa Engracia 14-16 / 28010 Madrid

TOMADOR

FEDERACIÓN DE GOLF DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
CIF: G46343877
C/ EL BACHILLER, 15-27
46010 VALENCIA

EFFECTO DEL SEGURO, DURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Efecto	0 h. del 01/01/2018	Duración del Seguro:	ANUAL RENOVABLE
Vencimiento	0 h. del 01/01/2019	Forma de Pago:	ANUAL

IMPORTE DEL RECIBO Y DOMICILIO DE PAGO

Los importes que aparecen a continuación corresponden al periodo indicado como "Efecto del Seguro" en estas Condiciones Particulares. En caso de duración "Anual Prorrogable" se comunicarán, con la antelación debida, las primas correspondientes al periodo de renovación.

Importe del Recibo	Periodo	Prima	Consortio	DGS	Impuestos	Total
Inicial	01-01-2018 al 01-01-2019					

Importe total ANUAL:

Domicilio de Pago: EL DE LA COMPAÑÍA.

RIESGOS ASEGURADOS:

- **ACTIVIDAD DEL COLECTIVO:** Jugadores de Golf con licencia temporal expedida por el Tomador o por los clubes o campos de golf que pertenezcan a la mencionada Federación.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN:** ficha expedida por el campo
- **COBERTURA:** SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO (R.D. 849/1993 DE 4 DE JUNIO).

DATOS POR GRUPO DE SEGURADOS:**GRUPO 1 – DETALLE DEL GRUPO:**

Actividad: amateurs extranjeros con licencia temporal y profesionales.

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS DEL COLECTIVO:

- FALLECIMIENTO ACCIDENTAL: 15.030 EUROS.
- INVALIDEZ PERMANENTE BAREMO: 15.030 EUROS.
- GASTOS SANITARIOS: ILIMITADOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL: 300.510,00 EUROS.

PRIMAS TOTALES ANUALES:

- PRIMA TOTAL DEL GRUPO: EUROS.

**SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO
MODALIDAD: JUGADORES EXTRANJEROS
CONDICIONES PARTICULARES**

OTRAS ESTIPULACIONES:

- **BENEFICIARIOS:** Los Beneficiarios a efectos de la garantía de Fallecimiento son, por orden preferente, el cónyuge, los hijos, los padres o los herederos legales del Asegurado.
- **SISTEMA DE REGULARIZACION:** FICHA FEDERATIVA.
- **PERIODO DE REGULARIZACION:** ANUAL.

POLIZA Nº 1021300002532

**CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LA
FEDERACIÓN DE GOLF DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

TOMADOR DEL SEGURO

**FEDERACION DE GOLF DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
CIF. : G46343877
C/ EL BACHILLER 15-27
46010 VALENCIA**

ASEGURADOS

Los jugadores con licencias temporales expedidas por el Tomador o por los clubes o campos de Golf que pertenezcan a la mencionada Federación.

No tendrán la consideración de Asegurados los federados, profesionales o amateurs, que estén cubiertos por la póliza de la Real Federación Española de Golf

BENEFICIARIOS

En el caso de no existir designación expresa de beneficiarios en Póliza, se considerará como tales:

- En caso de Fallecimiento del Asegurado, por orden preferente y excluyente:

- 1º El cónyuge del Asegurado no separado legalmente
- 2º Los hijos del Asegurado
- 3º Los padres del Asegurado
- 4º Los herederos legales del Asegurado

- En caso de Incapacidad del Asegurado: el beneficiario será el propio Asegurado

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Accidentes sufridos por los asegurados, con motivo de la práctica del golf, en los términos previsto por el R.D. 849/1993, de 4 de junio.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva.

También tendrán la consideración de "accidente" los infartos de miocardio y las anginas de pecho sufridos por los asegurados, siempre que estos se produzcan en el campo de juego durante la práctica deportiva o, subsiguientemente a ésta, en las instalaciones del club o recinto deportivo.

No obstante, las sumas aseguradas para el fallecimiento de profesionales y amateurs se verán reducidas, en tal caso, al 30% de las mismas.

GARANTIAS Y CAPITALS

Fallecimiento Accidental

Como consecuencia de un accidente deportivo: 30%
- Federados amateurs y profesionales..... 15.030,00 € (*) 4.510,00 €

Invalidez Permanente Baremo (indemnización por secuelas):

Como consecuencia de un accidente deportivo hasta un máximo de
- Federados Amateurs y profesionales 15.030,00 € (*)

(*) Capitales no acumulables como consecuencia de un mismo accidente.

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios:

Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán conforme al Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre (B.O.E. 26.1.2000)

Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

Con respecto a los dedos, únicamente se considerará invalidez permanente la pérdida anatómica total de cada una de las falanges, y la indemnización se establecerá de la siguiente forma:

* Por la pérdida de una falange del dedo pulgar o del dedo gordo del pie: el 50%

* Por la pérdida de una falange de cualquier otro dedo: el 33%

Ambas fracciones se aplicarán sobre los porcentajes establecidos para pérdida total del dedo respectivo.

El acortamiento de una pierna en menos de 5 centímetros no dará lugar a indemnización.

Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, el izquierdo de un diestro o viceversa, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15 por 100.

Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano afectado. La impotencia funcional absoluta de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo.

La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo.

La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

Cuando en las Condiciones Particulares se haya pactado alguna franquicia, no se indemnizarán los tipos de invalidez que, aislados o en conjunto, no superen el porcentaje establecido al efecto. Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

Cabeza y sistema nervioso	porcentaje
Enajenación mental permanente máximo del	100%
epilepsia en su grado máximo	60%
Ceguera absoluta	100%
Pérdida de un ojo o de la visión del mismo, si se ha perdido con anterioridad el otro	70%
Pérdida de un ojo conservando el otro o disminución a la mitad de la visión binocular	25%
Catarata traumática bilateral operada	20%
Catarata traumática unilateral operada	10%
sordera completa	50%
Sordera total de un oído, habiendo perdido el otro con anterioridad	30%
Sordera total un oído	15%
Pérdida total del olfato o del gusto	5%
Mudez absoluta con imposibilidad de emitir sonidos coherentes	70%
Ablación de la mandíbula inferior	30%
Trastornos graves en las articulaciones de ambos maxilares	15%
Columna Vertebral	
Paraplejía	100%
Tetraplejía	100%

**SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO
MODALIDAD: JUGADORES EXTRANJEROS
CONDICIONES PARTICULARES**

Limitaciones de movilidad a consecuencia de fracturas vertebrales, sin complicaciones	20%
Torax y abdomen	
Pérdida de un pulmón o reducción al 50 por 100 de la capacidad pulmonar	20%
Nefrectomía	10%
Ano contra natura permanente	20%
Esplenectomía	5%
Miembros superiores	
Amputación de un brazo al nivel del hombro	70%
Amputación de un brazo al nivel del codo o por encima de éste	65%
Amputación de un brazo por debajo del codo	60%
Amputación de una mano al nivel de la muñeca	55%
Amputación total de cuatro dedos de una mano	50%
Amputación total de un dedo pulgar	20%
Amputación total de un dedo índice	15%
Amputación total de cualquier otro dedo de una mano	5%
Pérdida total del movimiento de un hombro	25%
Pérdida total del movimiento de un codo	20%
Parálisis total del nervio radial del cubital o del mediano	25%
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%
Pelvis y miembros inferiores	
Pérdida total del movimiento de una cadera	20%
Amputación de una pierna por encima de la articulación de la rodilla	60%
Amputación de una pierna conservando la articulación de la rodilla	55%
amputación total de un pie	50%
Amputación parcial de un pie conservando el talón	20%
Amputación total de un dedo gordo	10%
Amputación de cualquier otro dedo de un pie	5%
Acortamiento de una pierna superior a 5 cm.	10%
Parálisis total del ciático poplíteo externo	15%
Pérdida total del movimiento de una rodilla	20%
Pérdida total del movimiento de un tobillo	15%
Dificultades graves en la deambulación subsiguiente a la fractura de uno de los calcáneos	10%

Asistencia Sanitaria

Como consecuencia de accidente deportivo con las siguientes condiciones:

- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatoria, en accidente ocurridos en territorio nacional, durante un período de 18 meses y en cuantía: **ILIMITADA**
- Los tratamientos de rehabilitación necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza, durante un período de dieciocho meses a partir de la fecha de ocurrencia del accidente y en cuantía: **ILIMITADA**
- Gastos de traslado o evacuación, en territorio nacional, desde el lugar del accidente hasta el ingreso definitivo en un hospital concertado hasta un máximo de: **6.015 €**

No obstante regirán las siguientes limitaciones:

**SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO
MODALIDAD: JUGADORES EXTRANJEROS
CONDICIONES PARTICULARES**

- Material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza (no prevención): **70% de su coste.**

- Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza **245 €**

. Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español: **6.015 €**

Las prestaciones derivadas de ésta garantía serán efectuadas por profesionales o proveedores designados por la Compañía, en caso contrario, el Asegurado asumirá a su cargo los gastos ocasionados. Si bien la Compañía abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia o primeros auxilios, durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia, con independencia de quién los preste.

Personas Asegurables

- Los jugadores con licencias temporales expedidas por el Tomador o por los clubes o campos de Golf que pertenezcan a la mencionada Federación.
- Los jugadores menores de 14 años de edad, cuyos Capitales Asegurados quedan limitados exclusivamente a:
 - Gastos de Sepelio **6.010,12 euros**
 - Invalidez Permanente **12.020,24 euros**
 - Asistencia Sanitaria **ILIMITADA**

RIESGOS EXCLUIDOS

Se considerarán accidentes excluidos, y no serán atendidos por la Aseguradora, los ocurridos en las siguientes circunstancias:

- 1) **Provocación intencionada por parte del Asegurado.**
- 2) **Las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.**
- 3) **la utilización, como pasajero o tripulante de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.**
- 4) **Tirones, roturas y desgarros musculares, lumbalgias, cervicalgias y hernias de cualquier naturaleza.**
- 5) **Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que estas circunstancias hayan sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior a la determinada legalmente en el momento de ocurrencia del siniestro.**
- 6) **Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.**
- 7) **Las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.**
- 8) **Participación activa del Asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.**
- 9) **Salvo para los deportistas de las Federaciones implicadas, la participación en deportes de alto riesgo, apuestas y records o tentativa de los mismos.**
- 10) **Los gastos de rehabilitación a domicilio.**
- 11) **Los gastos farmacéuticos derivados de la asistencia ambulatoria que pueda precisar el Asegurado.**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Riesgos cubiertos

Riesgos cubiertos

La presente póliza garantiza al Asegurado, en los campos de golf de la Federación que corresponda y dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como los perjuicios económicos que de ellos se deriven ocasionados a terceras persona, en su calidad de jugador amateur y profesional de golf.

En especial, quedan cubiertos por la póliza:

Los daños sufridos por terceras personas o sus bienes, tanto en el recinto deportivo federado como fuera de él, siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligente del Asegurado.

Gastos de defensa y fianzas civiles:

Queda cubierta por la póliza: la constitución de fianzas para garantizar las resultas civiles del procedimiento, el pago de las costas judiciales y el de los honorarios de los profesionales encargados de la defensa jurídica frente a la reclamación del perjudicado, **con el límite previsto en estas Condiciones Especiales para el caso en que se produzca un conflicto de intereses.**

Las prestaciones descritas en el párrafo anterior tendrán de igual manera aplicación en el caso de procesos criminales seguidos contra las personas aseguradas, previo consentimiento del defendido.

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran de dicha suma asegurada, siempre y cuando el siniestro ocurra y se reclame en territorio español.

Terceros:

Tendrán la consideración de terceros, a efectos del seguro, los propietarios de instalaciones y campos de golf federados, así como los espectadores, caddies, resto de jugadores y personal federativo o de organización de torneos.

Exclusivamente durante la práctica del Golf y frente a sus familiares, también tendrán la consideración de terceros a efectos de esta cobertura, las personas que –respecto del causante- sean cónyuges o familiares consanguíneos o afines, o empleados en el desarrollo de las funciones propias de su cometido.

Sumas Aseguradas:

- POR SINIESTRO

- Fianzas hasta: 300.510,00 €
- Indemnizaciones hasta un total de: 300.510,00 €

- POR ANUALIDAD DE SEGURO

- Máximo por dos o más siniestros: 601.020,00 €

Riesgos no aseguradas

Están excluidos de esta cobertura los jugadores de golf federados.

Se conviene expresamente que se excluya de las coberturas del seguro el pago de indemnizaciones derivadas de daños:

- Producidos por causa imputable a la dirección del centro Deportivo en que se encuentre jugando el Asegurado, tales como los causados por las instalaciones (edificios, mobiliario, aparatos gimnásticos y similares) o por haber servidos productos alimenticios en malas condiciones.
- Producidos por acciones u omisiones del Asegurados en su vida privada, o desempeñando actividades distintas a la deportiva que es objeto de cobertura de esta póliza.
- Derivados del uso de vehículos a motor incluidos los coches de golf, si bien en el caso de estos últimos, se cubrirán los daños ocasionados a terceros en exceso de lo establecido pos el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil que el propietario de los mismos tiene que tener contratado conforme a lo dispuesto en el Reale Decreto 7/2001.

PRIMAS Y FORMA DE PAGO

La prima total para cada asegurado, incluidos impuestos y recargos repercutibles es la siguiente:

	ACCIDENTES	RESP.CIVIL	TOTAL
* licencias anuales	0,00 €	0,00 €	€

- (*) Incluye la prima del Consorcio de Compensación de Seguro además De la proporcional del seguro ordinario

ADMINISTRACIÓN DE LA POLIZA / RENOVACIÓN

**** CLÁUSULA DE PRIMAS ****

Para la anualidad 01-01-2019 // 01-01-2020 y en función de la siniestralidad contable de la anualidad 01-01-2018// 01-01-2019, se establecen las siguientes condiciones de renovación

1. Si la siniestralidad es inferior al 30%, ajuste en la renovación del -50 %.
2. Si la siniestralidad está entre el 31% al 40%, ajuste en la renovación del - 25%.
3. Si la siniestralidad está entre el 41% al 50% ajuste en la renovación del -15%.
4. Si la siniestralidad está entre el 51% al 60% ajuste en la renovación del - 5%.
5. Si la siniestralidad está entre el 61% al 65%, mantener condiciones.
6. Si la siniestralidad es superior al 65%, estudiaremos la renovación o no de la póliza

**** CLÁUSULA DE FRANQUICIA - RESPONSABILIDAD CIVIL ****

Para el Campo Alicante Golf y para la cobertura de Responsabilidad Civil, será de aplicación la siguiente franquicia:

- * Los tres primeros siniestros sin franquicia y a partir del cuarto 600 Euros de franquicia por siniestro.

Hecho y firmado por cuadruplicado en Madrid, a 1 de Enero de 2018

EL TOMADOR
P.P

REALE SEGUROS GENERALES
P.P

LEGISLACION VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

A los efectos de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el Tomador del seguro acepta que sus Datos Personales, y en su caso los del Asegurado, reseñados en la presente Póliza, cuya facilitación es obligatoria para la contratación del seguro, y aquellos otros que facilite en el futuro para el mantenimiento o cumplimiento de la relación contractual, sean incluidos por REALE SEGUROS GENERALES S.A. (en lo sucesivo REALE) en un Fichero de Datos de Carácter Personal, y tratados con la finalidad de concluir, reasegurar, coasegurar, mantener, gestionar, cumplir y desarrollar el seguro concertado, así como gestionar, liquidar y, en su caso, pagar los siniestros que pudieran declararse, y consiente expresamente que, con dichas finalidades, los Datos Personales puedan ser comunicados a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con las que REALE colabore o contrate la prestación de cualesquiera servicios, directamente para sí o en favor del asegurado. REALE, con domicilio social en Madrid, calle Santa Engracia 14-16, como responsable del Fichero y del Tratamiento, garantiza el ejercicio de los derechos de Oposición, Acceso, Rectificación y Cancelación de los Datos Personales en los términos previstos en la legislación vigente. Así mismo informa de que la entidad REALE SUM, AGRUPACIÓN DE INTERES ECONÓMICO, perteneciente a Reale Grupo Asegurador, tendrá acceso a los Datos Personales en calidad de Encargada del Tratamiento por cuenta de REALE.

El Tomador del Seguro reconoce haber sido informado de cuanto antecede con carácter previo a la contratación del Seguro.

Los términos del presente contrato de seguro han sido acordados en virtud de las manifestaciones y convenios consignados en las presentes Condiciones Particulares, en la precedente Solicitud de Seguro y en las Condiciones Generales documentos todos ellos que integran el contrato. El Tomador del Seguro declara haber recibido, junto a las presentes Condiciones Particulares, un ejemplar de las Condiciones Generales, en las que se recogen las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, resaltadas en letra negrita y cursiva, así como hallarse perfectamente instruido sobre el contenido de todos los documentos citados y los acepta de forma expresa, especialmente en lo referente a coberturas, garantías, sumas aseguradas, franquicias, exclusiones y cláusulas limitativas.

El Tomador del Seguro declara que, en la fecha más abajo indicada y con carácter previo a la celebración contratación del Seguro, ha sido informado por escrito por REALE SEGUROS GENERALES S.A. de todos los extremos que se detallan en el artículo 60 de la Ley 30/1.995, de 8 de Noviembre, de Ordenación y supervisión de los Seguros Privados, y el artículo 104 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 2486/1.998, de 20 de Noviembre.

Con la firma del presente documento, se acepta y da su conformidad al presente Contrato de Seguro compuesto por 9 páginas.

Emitido y firmado en Madrid a 1 de Enero de 2018

El Tomador del seguro

Reale Seguros Generales, S.A.

El Tomador del seguro autoriza a REALE para que le remita información y publicidad sobre los productos, servicios, ofertas y promociones especiales que comercialice, directa o indirectamente, o que en el futuro pueda comercializar. Con esta misma finalidad, y en los mismos términos, consiente expresamente la comunicación de los Datos Personales reseñados en la Póliza -nombre, apellidos, teléfono y dirección- a otras empresas pertenecientes, o que pertenezcan en el futuro como filiales o participadas, a Reale Grupo Asegurador. Esta autorización tiene carácter voluntario y persistirá mientras no sea revocada por el interesado, lo que podrá hacer en cualquier momento mediante comunicación dirigida al domicilio social de REALE. El Tomador del seguro renuncia a ser informado de la primera cesión de datos que se efectúe en virtud de la presente autorización.

El Tomador del seguro